

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., noviembre 24 de 2021

REF: N° 1100140030782021-00620-00

Se tiene por notificado a la sociedad Heco Ingeniería S.A.S de conformidad con lo previsto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020 (archivo digital 011), lo cual se entiende surtida el pasado 20 de agosto de 2021. Así mismo, se tiene por enterado al demandado Antonio Carlos de las Barrera Porto en la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el art. 300 de la Ley 1564 de 2012.

Se reconoce personería al doctor Hernando Alfonso Munera Cabrera (artículo 8 Decreto 806 de 2020), en calidad de apoderado judicial de los ejecutados, en los términos y para los fines descritos en el mandato allegado. Así mismo se tiene por extemporánea la contestación allegada por el procurador judicial, dado que el término con el que contaba para contestar la demanda y proponer excepciones vencía el pasado 3 de septiembre de 2021 y el escrito defensivo se recibió el 7 de octubre de 2021..

Conforme lo solicitado por las partes en el escrito que antecede archivo 014, el juzgado dispone aceptar la suspensión del presente proceso hasta el 11 de febrero de 2022 (Núm. 2º art. 161 C. G del P.).

Vencido el anterior plazo se continuará con el trámite respectivo.

Así mismo en atención a la petición presentada por la parte actora, por ser procedente, se dispone **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. **Ofíciase.**

De conformidad con lo previsto en el art. 125 del CGP, una vez sean elaborados los correspondientes oficios por parte de la secretaría del despacho, se impone a la parte interesada la carga de remitirlos a las entidades que correspondan. Se precisa que las comunicaciones u oficios que emanen de la secretaría de despacho serán signados mediante firma electrónica, cuya autenticidad puede ser verificada escribiendo al correo institucional de este despacho o través de la pagina www.ramajudicial.gov.co [firma electrónica], ingresando al link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JAOM

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e595eec46e403961c1a2d2d28c23c1723ba07ac6dbf4fb3f0cc02bdc863617cb

Documento generado en 24/11/2021 10:30:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>